



Universidad de Jaén

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PLAZA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL EN EL CURSO 2023/2024, PROCEDENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y AYUNTAMIENTOS.

La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos señalados en el apartado I de esta convocatoria, sensibles a la importancia de la internacionalización en la formación, colaboran con la Universidad de Jaén para facilitar la movilidad internacional a través de una dotación económica complementaria de las plazas de movilidad internacional.

1.- NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se convocan las siguientes ayudas, con un importe de **600€ cada una**:

Diputación Provincial de Jaén convoca 60 ayudas:

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 36.000 euros para el pago de las ayudas procedentes de la Diputación Provincial de Jaén en el centro de gasto 02.10-ACI, (481.09) no habiéndose efectuado la reserva para el ejercicio 2023, al realizarse el gasto en el ejercicio 2024.

- 30 destinadas al estudiantado beneficiario de plaza de movilidad en la convocatoria de Plan Propio de Movilidad de la Universidad de Jaén. Estudiantes que realizan movilidad en el Curso 2023/24.
- 30 destinadas al estudiantado beneficiario de plaza Erasmus +. Estudiantes que realizan movilidad en el Curso 2023/24.

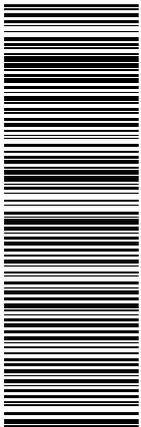
En caso de quedar ayudas vacantes en alguno de los grupos anteriores, se adjudicarán a estudiantes solicitantes beneficiarios de movilidad del otro grupo.

Ayuntamientos de:

No se establece presupuesto para el pago de las Ayudas de los Ayuntamientos, debido a que la Universidad de Jaén únicamente realiza la selección de las personas beneficiarias, siendo abonadas las ayudas por cada Ayuntamiento.

(Para todas las personas beneficiarias de plazas de movilidad internacional, Plan Propio y Erasmus +. Estudiantes que realizan movilidad en el Curso 2023/24.

Albánchez de Mágina	1 ayuda	Jódar	1 ayuda.
Alcalá la Real	2 ayudas.	Jete	1 ayuda.
Alcaudete	3 ayudas.	La Carolina	5 ayudas
Andújar	3 ayudas	La Iruela	1 ayuda
Arjona	1 ayuda	La Puerta de Segura	1 ayuda
Arjonilla	1 ayuda.	Larva	1 ayuda
Arquillos	2 ayudas.	Linares	2 ayudas.





Universidad de Jaén

Arroyo del Ojanco	1 ayuda.	Lopera	1 ayuda.
Baeza	1 ayuda.	Los Villares	1 ayuda.
Bailén	2 ayudas	Marmolejo	1 ayuda
Baños de la Encina	1 ayuda	Martos	3 ayudas.
Beas de Segura	1 ayuda	Mengíbar	1 ayuda.
Bedmar-Garciez	1 ayuda.	Montizón	1 ayuda
Begíjar	2 ayuda.	Navas de San Juan	1 ayuda
Bélmez de la Moraleda	1 ayuda	Orcera	1 ayuda
Benatae	1 ayuda	Peal de Becerro	1 ayuda
Cabra del Sto Cristo	2 ayudas	Porcuna	1 ayuda
Cambil	3 ayudas	Quesada	2 ayudas
Campillo de Arenas	1 ayuda	Rus	2 ayudas.
Canena	1 ayuda.	Sabiote	1 ayuda
Carboneros	1 ayuda	Santa Elena	1 ayuda
Carcheles	1 ayuda	Santiago de Calatrava	1 ayuda
Castellar	2 ayudas	Santiago Pontones	1 ayuda
Castillo de Locubín	1 ayuda.	Santo Tomé	1 ayuda
Cazalilla	3 ayudas	Segura de la Sierra	2 ayudas
Chiclana de Segura	1 ayuda	Siles	2 ayudas
Chilluevar	1 ayuda.	Sorihuela del Guadalimar	1 ayuda
Cortés de Baza	1 ayuda.	Torreblascopedro y Campillo del Río	1 ayuda
Escañuela	1 ayuda.	Torredelcampo	2 ayudas
Espeluy	1 ayuda	Torredonjimeno	2 ayudas
Frailas	1 ayuda.	Torres	1 ayuda
Fuensanta de Martos	1 ayuda	Torres de Albánchez	1 ayuda
Fuerte del Rey	1 ayuda	Torreperogil	2 ayudas
Guarromán	3 ayudas	Úbeda	1 ayuda
Génave	1 ayuda	Valdepeñas	2 ayudas
Hornos	1 ayuda	Vilches	2 ayudas
Huelma	2 ayudas	Villanueva de la Reina	2 ayudas
Huesa	1 ayuda	Villardompardo	1 ayuda
Ibros	2 ayudas.	Villarodrigo	1 ayuda
Jabalquinto	1 ayuda.	Villatorres	1 ayuda

TOTAL 175 ayudas

2.- PROCEDIMIENTO E INCOMPATIBILIDADES

El estudiantado beneficiario de plaza de movilidad que presente solicitud en esta convocatoria optará a las siguientes ayudas:

- Ayudas complementarias de la Diputación Provincial de Jaén.
- Quienes deseen optar a las ayudas complementarias convocadas por los **ayuntamientos** que se relacionan en el apartado 1 de esta convocatoria, **deberán indicarlo expresamente en la solicitud**, acompañando acreditación de empadronamiento en el municipio para el que solicita la ayuda, antes del día 1 de octubre de 2023.

Las personas solicitantes que quieran optar a una ayuda económica a una plaza ofertada por un ayuntamiento





Universidad de Jaén

distinto a los incluidos en el apartado 1 con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria deberán presentar documentación acreditativa en la que conste que figuran empadronados en su municipio antes del día 1 de octubre de 2023.

Se establece el siguiente régimen de compatibilidad entre las diferentes ayudas objeto de esta convocatoria:

- Las ayudas convocadas por la Diputación Provincial de Jaén y los ayuntamientos son incompatibles entre sí. Por tanto, quien obtenga una de estas ayudas quedará excluido en las demás.
- En el caso de solicitantes con derecho a obtener ambas ayudas, en aras de favorecer a los estudiantes con mayor puntuación y permitir que un mayor número de solicitantes se beneficien de estas ayudas, se adjudicará la ayuda correspondiente a su Ayuntamiento quedando excluido en la ayuda de la Diputación Provincial de Jaén.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

El estudiantado solicitante debe figurar entre el alumnado **que ha obtenido plaza de movilidad internacional en alguna de las siguientes convocatorias, haber aceptado la plaza y no haber renunciado:**

- Plaza Erasmus +.
- Plan de Movilidad Propio UJAEN.
- En el caso de ayudas complementarias de los ayuntamientos: se deberá acreditar el empadronado en el municipio para el que solicitan la ayuda antes del día 1 de octubre de 2023.
Cada estudiante solicitante únicamente optará a las ayudas del municipio en que se encuentra empadronado.
- El estudiantado beneficiario de plaza de movilidad internacional que obtenga plaza con posterioridad a la finalización del plazo de solicitud no podrá optar a las ayudas establecidas en esta convocatoria.

4.- DOCUMENTACIÓN

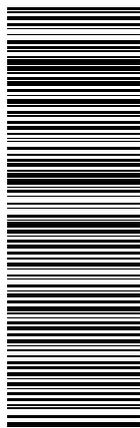
4.1.- Comunes para todas las ayudas de Diputación y Ayuntamientos

- A.- Solicitud a través del formulario : [Acceso al Formulario de solicitud](#). Es necesaria cuanta TIC de la UJA.
- B.- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años.
- C.- En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.
- D.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud (Anexo I).

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

4.2.- Exclusivamente para el estudiantado solicitante de ayuda complementaria de los ayuntamientos:

Acreditación del empadronamiento en el municipio para el que solicita la ayuda antes del día 1 de octubre de 2023.





Universidad de Jaén

4.3.- Exclusivamente para el estudiantado solicitante empadronado en un municipio distinto a los relacionados en el apartado 1 de esta convocatoria:

Las personas solicitantes que quieran optar a una ayuda económica para el caso de que con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria otros ayuntamientos distintos de los relacionados en el apartado 1 las ofertasen, deberán presentar documentación acreditativa de empadronamiento en su municipio antes del día 1 de octubre de 2023.

5.- SELECCIÓN

El proceso de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y será llevado a cabo por la Comisión de Ayudas al Estudio Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidente: Vicerrector de Internacionalización.
- Vocal: Directora del Secretariado de Movilidad Internacional.
Un estudiante o una estudiante de la Universidad de Jaén como representante del Consejo de Estudiantes.
- Secretario: funcionaria o un funcionario de la Sección de Relaciones Internacionales.

Asistirá a la reunión como asesor técnico el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Se incorporarán a la citada comisión, si lo estiman oportuno, el presidente de la Diputación Provincial de Jaén y las alcaldes o los alcaldes de los ayuntamientos, o personas en quienes deleguen.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los/as hermanos/as solteros/as menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

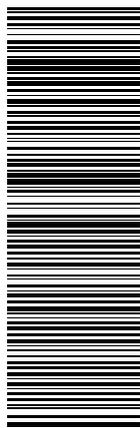
A la renta de la unidad familiar obtenida de acuerdo con este apartado se le otorgará una valoración atendiendo a la siguiente escala:

- **4 Puntos**, cuando la renta familiar se encuentre por debajo del siguiente umbral:

- Familias de un miembro: 8.422,00 euros.
- Familias de dos miembros: 12.632,00 euros.
- Familias de tres miembros: 16.843,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 21.054,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 24.423,00 euros.
- Familias de seis miembros: 27.791,00 euros.
- Familias de siete miembros: 31.160,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 34.529,00 euros.

- **2 Puntos**, cuando la renta familiar se encuentre por debajo del siguiente umbral:

- Familias de un miembro: 13.236,00 euros.
- Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.





Universidad de Jaén

- Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.
- Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.
- Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

- **1 Punto**, cuando la renta familiar se encuentre por debajo del siguiente umbral:

- Familias de un miembro: 14.112,00 euros.
- Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.
- Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.
- Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.
- Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.

- **0 Puntos**, cuando la renta familiar supere el umbral anterior.

La **valoración final** será la media aritmética de las siguientes puntuaciones:

- Nota media de su expediente académico que se ha tomado en cuenta para la adjudicación de las plazas de movilidad internacional.
- Puntuación obtenida al valorar la renta familiar de la unidad familiar de acuerdo con este apartado.

En caso de empate, el orden quedará establecido por la renta de la unidad familiar, de menor a mayor.

7.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

Las personas beneficiarias deberán justificar que realmente han realizado la movilidad internacional concedida, en caso contrario se les podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

8.- CLÁUSULA SUPLETORIA

La Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-24 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, tendrá carácter supletorio.

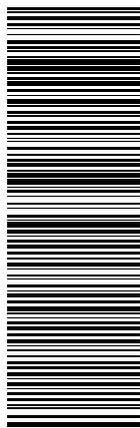
9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se remitirán por formulario [Acceso al Formulario de solicitud](#).

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles contados a partir del día siguiente** a la publicación de esta convocatoria.

10.- RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisional y definitivo de beneficiarios) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>.





Universidad de Jaén

La **resolución provisional** se publicará en los tablones de anuncios de la Universidad.

Las posibles reclamaciones a este listado se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

La **resolución definitiva** se publicará en los mismos lugares que la anterior.

El estudiantado suplente de estas ayudas únicamente podrá ser beneficiario de las mismas en caso de que se produzcan renunciaciones de las personas beneficiarias.

11.- PAGO DE LAS AYUDAS

La Sección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén procederá al pago de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, siempre que se haya producido la incorporación del estudiantado a la institución de destino, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- En el caso de entidades que ingresan el importe de las ayudas a la Universidad de Jaén, realizará directamente el pago a las personas beneficiarias.
- Para el resto de entidades, comunicará a la entidad financiadora los datos del estudiantado beneficiario, siendo estas las encargadas de efectuar el pago a los beneficiarios.

El pago de las ayudas se realizará en la misma cuenta bancaria en las que se haya realizado el pago de las ayudas de movilidad internacional.

12.- OBSERVACIONES

El pago de las ayudas establecidas en esta convocatoria está condicionado a la recepción de las subvenciones establecidas en los **Convenios firmados con la Diputación Provincial de Jaén y con los ayuntamientos.**

En el caso de que estas instituciones no hiciesen efectivos sus compromisos, la Universidad de Jaén no se hará cargo de ningún pago.

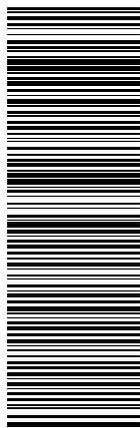
La presentación de las solicitudes de las ayudas complementarias de la Diputación Provincial de Jaén y los ayuntamientos citados, o que se incorporen posteriormente a la convocatoria formalizando un Convenio de Colaboración, implicará:

Autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que la persona solicitante y la persona titular de la declaración del IRPF lo autoricen expresamente con su firma en el impreso que se les facilitará junto con el de la solicitud.

13.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si procede, en los siguientes casos:

- a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, independientemente del momento en que se detecte que la candidata o el candidato no reúne las condiciones exigidas.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.





Universidad de Jaén

Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Jaén.

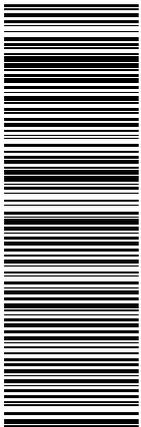
Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González





Universidad de Jaén

ANEXO I:

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES A LAS AYUDAS DE MOVILIDAD DE DIPUTACIÓN Y AYUNTAMIENTOS PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Universidad de Jaén a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas Propias de la Universidad de Jaén, siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988 de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2022.

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE TAMBIÉN PRESTAN AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 14 años).

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

Jaén, a _____ de _____ de 202_

Este documento ha sido firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014. El CSV asignado es: 3957-4E5A-6966-4E36-6C68. Para cotejar el presente con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Jaén en <https://sede.ujaen.es/>. El/los firmante/s de este documento es/son: ****

